



Coronel Oviedo, 18 de abril de 2.024

**DICTAMEN TÉCNICO – JUSTIFICATIVO DE LA CONTRATACIÓN Y DE LAS
ESPECIFICACIONES**

REFERENCIA: ADQUISICIÓN DE ARTES GRÁFICAS

ANTECEDENTES: El memorándum de la Sección patrimonio y Suministros, a cargo de la funcionaria Mgtr. y Lic. Norma Graciela Monges Enciso, de fecha 10/04/2.024 y la necesidad de iniciar los trámites para la adquisición de Artes Gráficas justificando la necesidad que se pretende satisfacer mediante la presente contratación que es para usufructo y abastecimiento en los distintos ámbitos de la institución en la brevedad posible.

VISTO: La Resolución de la DNCP N°: 4401/2023, de fecha 17 de noviembre de 2.023 mencionada en su Art. 40°. Documentaciones – La comunicación que realice la convocante a la DNCP a través del SICP, a los efectos de la verificación y la difusión de los procedimientos de contrataciones del pliego de bases y condiciones particular, deberá remitir mínimamente la siguiente documentación: a) **Dictamen técnico en el cual se sustentan las especificaciones técnicas requeridas en el procedimiento de contratación, de conformidad a los artículos 25 y 45 de la Ley, refrendado por el responsable del área requirente o del técnico que las recomendó;**

CONSIDERANDO: Que la mencionada disposición establece la obligación de presentar un Dictamen Técnico en el cual se sustentan las especificaciones técnicas (EE.TT) de los bienes solicitados por cada ámbito, y que,

Habiendo identificado la necesidad de contar con suministros (Artes Gráficas), que puedan abastecer a las distintas áreas para el desempeño de las funciones a cada ámbito de la Circunscripción Judicial de Caaguazú. Se remite este informe en donde se detallan técnicamente los bienes de acuerdo con el antecedente mencionado en dicho dictamen.

JUSTIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES: Las especificaciones técnicas fueron establecidas por el ámbito solicitante (Sección de Patrimonio y Suministro), en base a las necesidades de la Institución, conforme a las investigaciones realizadas con técnicos capacitados para la confección del mismo y especificaciones proveídas por los distintos ámbitos solicitantes de la institución.

POR TANTO: En virtud de lo expuesto precedentemente, la Sección patrimonio y Suministros de la Circunscripción Judicial de Caaguazú, remite este documento conforme a lo establecido en la LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, y Resolución DNCP N°: 4401/23.-


Lic. y L.P. Norma G. Monges Enciso
Jefa Patrimonio y Suministro